



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-04-2024

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1

Temporada: 2023-2024

JORNADA:26 (13-04-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Iago Fariñas Vazquez "FARIÑAS" (Grupo FORMA-T Vilalba F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Iago Macia Yañez "MACIA" (Sala Ourense)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Eduardo Gonzalez Martin "GONZALEZ" (Deporcyl - Guardo FS)	3 partidos de suspensión por insultar al árbitro (Artículo: 145-2c)
--	---

II-DELEGADOS

NUÑEZ ZANFAÑO, ALVARO (Caja Rural Atlético Benavente FS)	3 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 28/02/2024 (art.11). (Artículo: 145-2a)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-04-2024

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2

Temporada: 2023-2024

JORNADA:26 (13-04-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Efren Arco Zaballa "ARCO" (CDF Zierbena)

Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro
(Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Medrano Romero, Raul (Villa De Ribafrecha)

1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada
(Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Villa De Ribafrecha

Incidentes de público graves, protagonizados por los insultos hacia el equipo arbitral por parte de los aficionados del club, teniendo que activarse el protocolo de violencia verbal (avisando al delegado local). (Artículo: 147-3a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-04-2024

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2023-2024
JORNADA:26 (13-04-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Marc Pages Valls "MARC" (C.E. Escola Pia Sabadell)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

2.- SUSPENSIÓN

Gomez San Luis, Andres (F.S. Picassent)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario (Artículo: 145-2d)
Santi Sahuquillo Planas "SAHUQUILLO" (C.E. Escola Pia Sabadell)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
Santi Sahuquillo Planas "SAHUQUILLO" (C.E. Escola Pia Sabadell)	1 partido de suspensión por emplear medios o procedimientos violentos hacia un adversario, propinándole una patada a la altura de la espinilla, tras ser expulsado. (Artículo: 145-2f)
Luis Antonio Garcia Martinez "ANTONIO" (C. Natacio Sabadell)	1 partido de suspensión por expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público u ofender a algún espectador (Artículo: 145-2i)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Pedro Angel Donoso Blazquez "DONOSO" (C.E. Escola Pia Sabadell)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-04-2024

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4

Temporada: 2023-2024

JORNADA:26 (13-04-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jose Maria Del Moral Jimenez "JOSE MARI" (Colegio El Valle C.D. "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Miguel Rubio Villa "MIGUELITO" (Colegio El Valle C.D. "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-04-2024

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2023-2024
JORNADA:26 (13-04-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Escribano Fernandez, Pablo Alejandro (CD Avanza Jaén)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Manuel Jesus Orellana Valenzuela "MANU ORELLANA" (Social Energy)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

JULIA GOÑI, JUAN DE DIOS (CD Virgili FS de Cádiz "A")	6 partidos de suspensión por agresión a un adversario, encontrándose el juego detenido, sin causarle daño, como también por haber amenazado a otro contrincante mientras abandonaba el terreno de juego. (Artículo: 145-3b)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Jose Maria Vidal Montaldo "JOSE VIDAL" (Social Energy)	3 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 28/02/2024 (art.11). (Artículo: 145-2a)
KICHOUH MUSTAFA, SUFIAN (Melilla Ciudad del Deporte Nueva Era)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Virgili FS de Cádiz "A"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Virgili CF FS de Cádiz fundamenta sus alegaciones en los siguientes motivos:

- Que su futbolista, don Juan de Dios Julia Goñi fue expulsado por una acción que incluyó un pisotón voluntario con uso de fuerza excesiva, así como comentarios amenazantes hacia un jugador del equipo contrario, como también por haber cometido ciertos comportamientos violentos tras haber abandonado el terreno de juego.
- En tales circunstancias, el club manifiesta que su futbolista no ha sido sancionado con anterioridad por conductas de naturaleza similar a lo largo de su carrera deportiva, hecho que supone una circunstancia atenuante de responsabilidad disciplinaria de acuerdo con el art. 10 c) del CD de la RFEF.
- Por lo expuesto, solicita la consideración de la circunstancia atenuante señalada, reduciéndose la sanción impuesta al jugador atendiendo a los aspectos expuestos y en virtud de los principios de proporcionalidad y equidad.

Segundo.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar, que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". A lo que se añade que "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-04-2024

del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" (artículo 27.3 CD RFEF). Precepto este último que viene confirmado por lo previsto en el art. 141.2 del mismo Código respecto de las amonestaciones y expulsiones, en virtud del cual "las medidas disciplinarias adoptadas por el/la árbitro/a, podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de acreditarse la existencia de error material del/de la colegiado/a en la identificación del/de la autor/a, o en el supuesto de que el/la afectado/a se encontrara a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado", y ello es así porque "el/la árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos" (art. 260.1 del Reglamento General de la RFEF).

Por tanto, este órgano disciplinario, en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta lo señalado anteriormente en relación con la presunción de veracidad de las actas arbitrales, y debe analizar de modo riguroso toda alegación y prueba relativa a la existencia de un error material manifiesto, que ha sido definido claramente por el Tribunal Administrativo del Deporte (Resolución de 29 de septiembre de 2017, Expediente 302/2017), como un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Una vez analizadas con minuciosidad las alegaciones y pruebas remitidas por el club, este Juez Disciplinario Único Suplente debe efectuar las siguientes consideraciones:

i) Habida cuenta de la ausencia de prueba documental videográfica, y que la versión de los hechos consignada en el acta no ha sido desvirtuada con las alegaciones presentadas por el Virgili CF FS de Cádiz, por lo que debe prevalecer el contenido del acta y se concluye que efectivamente don Juan de Dios Julia Goñi, una vez amonestado, agredió a un contrincante pisándole voluntariamente con fuerza excesiva.

Asimismo, se constata que mientras abandonaba la pista de juego, el citado deportista se dirigió a un rival en los términos "ahora cuando te coja fuera te voy a reventar", para seguidamente golpear en repetidas ocasiones una puerta de las instalaciones, sin causar daños aparentes.

ii) Así las cosas, y teniendo en cuenta la ausencia de antecedentes disciplinarios acerca del futbolista, corresponde incardinar sus conductas en los artículos 145.3 apartados a) y b) del CD de la RFEF, tanto por agredir a un rival encontrándose el juego detenido, como por haber amenazado a otro contrincante mientras abandonaba el terreno de juego.

Por todo lo anterior, este Juez debe concluir que no haber quedado desvirtuado por el club el contenido del acta arbitral, debe prevalecer lo consignado en la misma. En efecto, no cabe duda de que serían posibles otras interpretaciones y resultados diferentes, pero ello no supone que lo redactado en el acta sea inverosímil o manifiestamente imposible y, por tanto, deba considerarse un error material manifiesto, tal y como pretende el alegante.

Tercero.- No debe olvidarse que la función de este Juez Disciplinario Único Suplente no es la de reprobar la decisión técnica adoptada por el árbitro sobre el terreno de juego, ejercicio éste que le resulta totalmente vedado al órgano disciplinario, sino la de concluir si, a la luz de la información y prueba disponible, el árbitro ha cometido un error material manifiesto, en los términos establecidos en la normativa anteriormente citada, al consignar en el acta los comportamientos que luego dan lugar a la imposición de las oportunas sanciones (artículo 141.2 del Código Disciplinario de la RFEF), cuestión que, como acabamos de explicar, no procede efectuar en el presente expediente.

Cuarto.- Por último, respecto a los comportamientos realizados por don Juan de Dios Julia Goñi, del Virgili CF FS de Cádiz, deben encuadrarse en lo dispuesto en el art. 145.3 apartados b) y a) del CD de la RFEF, tanto por haber agredido a un rival encontrándose el juego detenido, sin causarle daño, como también por haber amenazado a otro contrincante mientras abandonaba el terreno de juego.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-04-2024

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2023-2024
JORNADA:26 (13-04-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alberto Mas Santos "MAS" (AD Duggi-San Fernando)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Sergio Alfonso Zarceño Loureiro (Ronda Puerto Cruz)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Adrian Cabrera Martin "CABRERA" (Malta 97)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-04-2024

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2023-2024
JORNADA:25 (06-04-2024)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Juan Alduan Sesma "ALDUAN" (Mateo Muñoz
Tudelano Ribera de Navarra FS)

Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro
(Artículo: 145-1)

II-CLUBES

Mateo Muñoz Tudelano Ribera de Navarra FS

Incidentes de público no graves, protagonizados por una persona identificada en la grada con el chándal del equipo que dio instrucciones a los jugadores de dicho equipo durante el partido desde la grada. Al final del encuentro esta misma persona bajó a la pista y recriminó a los árbitros varias acciones del juego.
(Artículo: 147-1a)



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-04-2024**

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3

Temporada: 2023-2024

JORNADA:26 (13-04-2024)

I-CLUBES

C.E. Escola Pia Sabadell

Lanzamiento de objetos o la realización de actos vejatorios por parte del público, contra el equipo arbitral o cualesquiera de los participantes, sin suspensión del encuentro. En el minuto 37 se para el partido debido a que un aficionado del equipo local lanza una cantimplora metálica llena a un jugador visitante, impactando dicha cantimplora en la cadera del jugador. (Artículo: 147-1g)